



DECRETO ALCALDICIO N° 2749

APRUEBA DEMOLICION EDIFICACIONES QUE INDICA.

REQUINOA, 03 de Noviembre de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 948 de fecha 31 de Octubre de 2017, de la directora a de Obras Municipales, mediante el cual informa que de acuerdo a solicitud de fecha 04.09.2017 presentada en la Dirección de Obras Municipales, carta de fecha 13.09.2017 dirigida al Sr. Alcalde y Ordinario N° 171 de fecha 29.09.2017 del Asesor Jurídico que informan a esa Dirección de **edificación irregular** al interior del Lote N° 2 de PC. 47, Sector Chumaco, informa lo siguiente:

1. En el mes en curso el Arquitecto Luis Aguilera Ríos, efectuó visita a la propiedad en cuestión, para efectos de analizar lo denunciado.
2. El resultado de la visita quedó registrado en Informe N° 167 de fecha 30.10.2017, cuya copia se adjunta. En dicho informe, luego de una descripción de los aspectos constructivos constatados, se efectúa un análisis normativo aplicable : a la zona en la cual se emplazan las edificaciones y a las edificaciones mismas, **concluyéndose que corresponde aplicar procedimiento fijado en el Título III Capítulo II Párrafo 7 de la L.G.U.C., esto es :**
El Sr. Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario si :
Punto 1) Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su ordenanza general u ordenanza local respectiva, Artículo 148° Ley General de Urbanismo y Construcción.
3. Junto a lo anterior informa que con fecha 24.06.2015, la propiedad había sido notificada, no cumpliendo con lo notificado, incluso, aumentando los m2 edificados.
4. Por lo anteriormente expuesto y conforme al punto 1 del artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se sugiere ordenar la demolición de las edificaciones.
5. Adjunta texto de Título III Capítulo II Párrafo 7° de la L.G.U.C.

La Providencia del Sr. Alcalde de ordenar la demolición.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Título III Capítulo II Párrafo 7 de la L.G.U.C.

Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su ordenanza general u ordenanza local respectiva, Artículo 148° Ley General de Urbanismo y Construcción.

DECRETO :

ORDENASE DEMOLICION de las edificaciones al interior del Lote N° 2 de PC: 47, Sector Chumaco, conforme al punto 1 del artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/MBQ/LAR/TAB/avc.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Interesado (1)
Jurídico (1)
Dirección de Obras (2)